



Política de Modificación Razonable

1. Fondo

El 13 de marzo de 2015, como la parte del volumen de Registro Federal 80, el No 49 (80FR13253), el Departamento Federal del Transporte (DOT) publicó una Regla Final que efectúa las 49 Partes 27 y 37 CFR: Transporte para Individuos con Discapacidades; Modificación Razonable de Políticas y Prácticas. El objetivo detrás de esta regla final es:

“se requiere específicamente para proporcionar que aquellas entidades de transporte hagan modificaciones/alojamientos razonables a políticas, prácticas, y procedimientos para evitar la discriminación y aseguren que sus programas sean accesibles a individuos con discapacidades.”

2. Política

El Tránsito de Tulsa es cometido al suministro de acceso igual y oportunidad a individuos calificados con discapacidades en todos los programas, servicios, y actividades. El Tránsito de Tulsa reconoce que, a fin de tener oportunidades igualmente eficaces y beneficios, los individuos con discapacidades pueden necesitar modificaciones razonables a políticas y procedimientos. El Tránsito de Tulsa se adherirá a toda regla federal aplicable y declarará leyes, reglamento o reglamentación, y pautas con respecto al suministro de modificaciones razonables, si es necesario, permitirse el acceso igual a programas para personas con discapacidades. El Tránsito de Tulsa no discrimina sobre la base de la discapacidad en la admisión a, participación en, o recibo de servicios y beneficios conforme a ningún programa de tránsito o actividad. El Tránsito de Tulsa tomará medidas apropiadas para asegurar que las personas con discapacidades tienen una igualdad de oportunidades para participar.

Ningún individuo calificado con una discapacidad, por razones de tal discapacidad, será excluido de la participación en o ser negado(a) los beneficios de los servicios, programas, o actividades del Tránsito de Tulsa, o ser sujeto a la discriminación por el Tránsito de Tulsa.

3. Modificaciones Razonables

Una modificación razonable es un cambio o la excepción a una política, práctica, o procedimiento que permite que individuos incapacitados tengan el acceso igual a programas, servicios, y actividades. El Tránsito de Tulsa hará modificaciones razonables a políticas, prácticas, y procedimientos cuando sea

necesario para asegurar el acceso a servicios de tránsito para individuos calificados con discapacidades, a menos que:

- Obtención del alojamiento cambiaría fundamentalmente la naturaleza del servicio de transporte público.
- Obtención del alojamiento crearía una amenaza directa para la salud o la seguridad de otros pasajeros.
- El individuo con una discapacidad es capaz de usar totalmente el servicio del Tránsito de Tulsa sin el alojamiento hecho.
- Donde la concesión de la petición causaría una carga financiera y administrativa excesiva.

4. Criterios de elegibilidad

Un individuo es elegible para ser considerado para recibir una modificación razonable si aquel individuo tiene un daño físico o mental que considerablemente limita una o varias de las actividades de vida principales de tal individuo, un registro de tal daño, o sido considerado como tener tal daño.

5. Peticiones de Modificaciones Razonables

El Tránsito de Tulsa proporciona la información sobre cómo hacer peticiones de modificaciones razonables disponibles al público por medio del Web y pólizas de política del usuario. El Tránsito de Tulsa seguirá estos procedimientos para tomar peticiones:

- a. Los individuos que solicitan modificaciones describirán lo que ellos necesitan a fin de usar el servicio.
- b. No se requiere que individuos que solicitan modificaciones usen el término "modificación razonable" al hacer una petición. El personal que trabaja en el Tránsito de Tulsa determinará si la petición representa una modificación razonable y proceder en la acomodación de la petición en consecuencia.
- c. Siempre que es factible, el Tránsito de Tulsa solicita que los individuos hagan tales peticiones de modificaciones antes de que se espere que el Tránsito de Tulsa proporcione el servicio modificado.
- d. Donde una petición de la modificación no puede prácticamente ser hecha y determinada de antemano (ej., debido a una condición o barrera en el destino de un paratránsito, viaje de respuesta de demanda, o a un viaje de ruta fija de que el individuo con una discapacidad era inconsciente hasta la llegada), el personal de operaciones hará una determinación de si la modificación debería ser proporcionada en el momento de la petición. El personal de operaciones consultará con la dirección del Tránsito de Tulsa antes de hacer una determinación de conceder o negar la petición.

Las peticiones del alojamiento pueden ser presentadas en cualquier formato escrito (es decir carta, correo electrónico). Los medios alternativos de archivar una petición, como entrevistas personales, llamadas telefónicas, o peticiones de grabaciones, será puesto a disposición para personas con

discapacidades que no pueden comunicar su petición por escrito sobre la petición. El proceso de alojamiento razonable comienza tan pronto como la petición del alojamiento es hecha.

6. Proceso interactivo

Cuando una petición de alojamiento es hecha, el Tránsito de Tulsa hará todo lo posible para hacer en buena fe el proceso interactivo con el individuo que solicita un alojamiento para determinar si algún alojamiento será proporcionado. La comunicación será una prioridad en todas partes del proceso entero. Aquella comunicación incluirá la información sobre la petición, el proceso para determinar si un alojamiento que será proporcionado, y los alojamientos potenciales.

7. Tiempo para Tratar Peticiones y Proporcionar Modificación Razonable

El Tránsito de Tulsa tratará peticiones del alojamiento razonable y luego proporcionará alojamientos, donde asignado, en un marco de tiempo tan corto como razonablemente posibles. El Tránsito de Tulsa reconoce, sin embargo, el tiempo necesario para tratar una petición dependerá en la naturaleza del alojamiento (s) solicitado y si es necesario obtener la información de apoyo.

8. Concesión de una Petición de Modificación Razonable

Tan pronto como el Tránsito de Tulsa determina que un alojamiento razonable será a condición de que la decisión sea inmediatamente comunicada al individuo. Este aviso debe ser por escrito a fin de mantener la información requerida para relatar objetivos. Sobre la petición, los medios alternativos de la respuesta serán proporcionados además de la respuesta escrita.

En la elección entre alternativas para encontrar no discriminación y exigencias de accesibilidad con respecto a instalaciones nuevas, cambiadas, o existentes, o servicios de transporte designados o especificados, el Tránsito de Tulsa dará la prioridad con aquellos métodos que ofrecen servicios, programas, y actividades a individuos calificados con discapacidades en el ajuste más integrado apropiado para las necesidades de individuos con discapacidades.

9. Negar una Petición de Modificación Razonable

Tan pronto como el Tránsito de Tulsa determina que una petición del alojamiento razonable será negada, el Tránsito de Tulsa comunicará la base para la decisión por escrito al individuo que solicita la modificación. La explicación del refutado declarará claramente:

- a. motivos específicos la cual se negó la petición;
- b. cualquier alojamiento alternativo que puede crear el mismo acceso a servicios de tránsito que solicitado por el individuo; y
- c. la oportunidad de presentar una demanda con relación a la decisión tomada por el Tránsito de Tulsa por la petición.

10. Proceso de queja

Cualquier persona que cree ella o él ha sido discriminado contra en la obtención de una modificación razonable puede presentar una demanda formal. El Tránsito de Tulsa tiene un proceso para grabación, investigación, y rastreo de quejas de individuos calificados. Las quejas son tomadas por el personal de Centro de Llamada de Tránsito de Tulsa vía el teléfono. Además, los individuos pueden presentar una demanda vía el correo electrónico a info@tulsatransit.org. Medios alternativos de presentar demandas, como entrevistas personales o peticiones grabadas, será puesto a disposición para personas con discapacidades que no pueden comunicar su petición por escrito o sobre la petición.

El Tránsito de Tulsa investiga quejas generalmente dentro de 10 días después del recibo. Una vez que la queja es recibida, el reclamante recibirá un recibo de reconocimiento típicamente dentro de tres días después que la demanda fue presentada. Si más información es necesaria para resolver la queja, el Tránsito de Tulsa puede ponerse en contacto con el reclamante. Si la información no es recibida dentro de 30 días de la fecha de la queja original, la queja será marcada indeterminada y caso marcado como cerrado. Después de que el Tránsito de Tulsa investiga la queja, una decisión será dada por escrito al reclamante. El Tránsito de Tulsa publicará Carta del Cierre o la Carta del Descubrimiento.

- a. La carta del Descubrimiento – Esta carta resumirá la queja, cualquier entrevista conducida en cuanto a la queja, y explicará que acciones serán tomadas por el Tránsito de Tulsa para dirigirse a la queja.
- b. La carta del Cierre – Esta carta explicará por qué el Tránsito de Tulsa ha determinado que la queja no merece el alojamiento bajo el Acto de Los Americanos con de Discapacidades y que la queja estará cerrada.

Si el reclamante discrepa con la decisión del Tránsito de Tulsa, tendrá una oportunidad de apelar la decisión y puede ser considerada a condición de que el aviso de apelación sea recibido 21 días después de la decisión inicial por el Tránsito de Tulsa.

En caso de que la petición sea apelada, concederán al reclamante todo el proceso debido, incluso la capacidad de presentar pruebas adicionales, presentar el caso en la persona durante una audiencia de petición, y ser representado por el consultor.

11. Empleado designado

El funcionario designado del Tránsito de Tulsa responsable de tratar peticiones de modificación razonables y manejar quejas es:

Chase Phillips, Planning Director
Tulsa Transit
510 S. Rockford (918)
560-5611
info@tulsatransit.org

12. Retención de registro

El Tránsito de Tulsa mantendrá todos los archivos relacionados con peticiones de modificación razonables y peticiones negadas durante al menos tres (3) años.